



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE FINANZAS

# ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VI

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A CADA ÁREA

### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA

Artículo 28. La Dirección General de Coordinación Hacendaria atenderá el despacho de los siguientes asuntos: I. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas de su adscripción y resolver los asuntos que sean competencia de las mismas, así como conceder audiencias al público; II. Someter a la consideración del Secretario los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en los asuntos de la competencia de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad; III. Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción conforme a los lineamientos que determine el Secretario; IV. Recabar, procesar y analizar la información necesaria, acerca de los distintos aspectos económicos y políticos que tengan injerencia directa e indirecta en los resultados financieros del Estado; V. Realizar estudios y análisis para presentar planteamientos y propuestas para el fortalecimiento del federalismo hacendario estatal y federal; VI. Llevar el control y registro de los acuerdos y minutas de las sesiones de los organismos existentes en materia de coordinación hacendaria estatal y federal, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a las directrices que establezca el Secretario; VII. Participar en los grupos y comisiones para estudio y desahogo de asuntos relacionados con la coordinación hacendaria estatal y municipal; VIII. Participar en la Comisión Gasto Financiamiento, conforme al Acuerdo de creación y el Reglamento respectivo a la misma; IX. Realizar análisis de tendencia y proyecciones del nivel de gasto público a corto y mediano plazo, para la toma de decisiones del Secretario; X. Participar en las reuniones en materia de gasto público que realicen las Dependencias estatal o federales; XI. Coadyuvar con las autoridades hacendarias de los Municipios del Estado en la instrumentación del control de ingresos y egresos, así como la planeación financiera; XII. Participar en la instrumentación y vigilancia del Sistema Integral Financiero de la hacienda pública; XIII. Participar en el establecimiento de normas, lineamientos y procedimientos para la optimización del control presupuestal; XIV. En caso de que la Federación transfiera recursos al Estado derivado de excedentes de recursos del petróleo, previo acuerdo con el Secretario, solicitar ante la Federación la radicación de recursos e integrar el libro blanco respectivo; XV. Ser responsable del módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibir y dar trámite a las solicitudes respectivas y coordinarse con las diferentes direcciones que tengan que proporcionar dicha información; XVI. Notificar conforme a la ley de la materia, las resoluciones relativas a las solicitudes de transparencia y acceso a la información, previo acuerdo del Secretario; XVII. Solicitar a las diferentes direcciones la información que tengan bajo su resguardo y que deba ser proporcionada o en su caso la manifestación de reserva o resguardo; XVIII. Tener bajo resguardo el módulo de transparencia y acceso a la información pública, así como la información publicada y su actualización; XIX. Proporcionar información de carácter público previo acuerdo del Secretario, relativa a las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública; XX. Certificar documentos emanados de las direcciones a su cargo, previo cobro de derechos respectivos; y, XXI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confieran el Secretario;

2018, "Año de Manuel José Othón"